**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, (BOLIVIA), EN ADELANTE "LA UAGRM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Y RECTOR, ABG. MSC. MANFREDO MENACHO AGUILAR; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

**I.** De **"LA UAEM"**:

**A.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

**B.** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

**C.** Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

**D.** Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**II.** De **"LA UAGRM"**:

**A.** Que es una Institución pública, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, es una institución de educación fiscal de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía académica, administrativa, financiera y normativa de acuerdo con los preceptos constitucionales del Estado plurinacional de Bolivia.

**B.** Que tiene por objeto contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy.

**C.** Que el Abg. MSc. Manfredo Menacho Aguilar es el Rector, representante legal y Presidente del Consejo Universitario, máximo organismo legislativo de la Universidad, con carnet de identidad (cédula de identificación) No. 1507070 de la ciudad de Santa Cruz-Bolivia, legalmente posesionado como Rector mediante Resolución de la Corte Electoral Permanente (C.E.P.) No. 418/2016 de fecha 01 de agosto de 2016 y Acta de Posesión de fecha 02 de agosto del 2016.

**D.** Que señala como sede administrativa y domicilio legal en la calle Libertad Nº 73, Santa Cruz de la Sierra Bolivia.

**III.** De **"LAS PARTES"**:

**A.** Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETIVOS.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDADES.**

I. **INTERCAMBIO ACADÉMICO**

**"LAS PARTES"** acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. **INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

**"LAS PARTES"** convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de **"LAS PARTES"**, conforme a las políticas que establezcan.

III. **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

**"LAS PARTES"** realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. **SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES**

**"LAS PARTES"** acuerdan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio.

V. **SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

**"LAS PARTES"** analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

**CLÁUSULA TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

**CLÁUSULA CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEM"**: la Secretaria de Cooperación Internacional.
- Por **"LA UAGRM"**: el Departamento de Relaciones Internacionales.

**CLÁUSULA QUINTA.- LÍMITES Y COSTOS.**

I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de Convenios Específicos entre **"LAS PARTES"**.

**CLÁUSULA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA.- USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, el uso de los mismos, solo se realizará previo consentimiento por escrito de la parte titular o aquella que se normen, mediante el o los Convenios Específicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

**"LAS PARTES"** convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su finalización anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**

**"LAS PARTES"** aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase por contener condiciones de mutuo beneficio convenientes a sus intereses.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo y de forma amistosa.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.**

| POR "LA UAEM" | POR "LA UAGRM" |
|---|---|
| **DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA**<br>**RECTOR** | **ABG. MSC. MANFREDO MENACHO AGUILAR**<br>**PRESIDENTE Y RECTOR** |
| LUGAR: Toluca, México | LUGAR: Santa Cruz, Bolivia. |
| FECHA: 12 de septiembre de 2016 | FECHA: 16 de Septiembre de 2016 |